



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban los Programas de Turismo de Experiencias.

Preámbulo

La creciente oferta turística basada en la interacción y el disfrute de experiencias de las personas turistas con su entorno, hacen oportuno que esta Consejería, en virtud de las competencias que tiene sobre la ordenación del sector turístico conferidas por la Ley 7/200, defina programas de turismo de experiencias a efectos de una adecuada ordenación de la oferta y para facilitar la adecuada publicidad de los productos turísticos. Estos programas están basados en el disfrute de experiencias de las personas que visiten el Principado de Asturias atraídas por diferentes motivaciones turísticas y que interaccionen con el medio, con los recursos turísticos, y con las actividades ofrecidas por establecimientos turísticos, dentro de un programa de turismo de experiencias que las empresas turísticas puedan llegar a ofrecer de un modo ordenado.

La Organización Mundial de Turismo reconoce el turismo experiencial como una modalidad de disfrute del turismo que se está extendiendo por todos los países. Por ello se ha considerado oportuno que Asturias se sume a esta corriente, y para ello se ha contemplado ordenar adecuadamente la oferta de experiencias que el sector turístico está ofreciendo al mercado.

Para ello han sido oídas diferentes Asociaciones del Sector turístico asturiano, tanto a través de la Mesa de Turismo de FADE, como en el ACEBA, y en acciones de comunicación llevadas a cabo por el territorio asturiano. El Consejo Asesor de Turismo, en su reunión del día 3 de diciembre de 2010, así como en la de 15 de abril de 2011, ha aprobado por unanimidad la ordenación turística experiencial por medio de la definición de los programas de turismo de experiencias recogidos en la presente Resolución, de cara a la posterior promulgación de un Decreto de Turismo de Experiencias que regule adecuadamente las empresas turísticas que lleven a cabo programas de turismo experiencial.

Por ello, con carácter previo a una posterior regulación reglamentaria, y para conocer la complejidad de la oferta turística basada en las experiencias, resuelvo aprobar los programas de turismo de experiencias que se desarrollen por parte de empresas turísticas presentes en el Principado de Asturias.

Primero.—Definiciones. Empresas y programas de turismo de experiencias.

Empresas proveedoras de turismo de experiencias:

A efectos informativos, y para su anotación en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, se considerarán empresas proveedoras de turismo de experiencias aquellas empresas turísticas, definidas como tales en la Ley 7/2001 de Turismo del Principado de Asturias, que proporcionen o faciliten mediante precio, de forma habitual y profesional, actividades y servicios de carácter turístico basados no sólo en infraestructuras y elementos de la oferta básica turística, sino en el disfrute de vivencias o experiencias relacionadas tanto con la calidad y la acogida como con el contacto directo con la naturaleza, el paisaje, la historia, la cultura, y los habitantes del Principado de Asturias, y que desarrollen programas de turismo de experiencias, tal y como se definen en la presente Resolución, que resulten aprobados por la Dirección General competente en materia de turismo.

Tipología de empresas proveedoras de turismo de experiencias: Dentro de los diferentes tipos de empresas proveedoras de programas de turismo de experiencias se pueden diferenciar las siguientes:

- Empresas de turismo de activo, que desarrollarán programas de turismo activo.
- Empresas de turismo gastronómico, que desarrollarán programas experienciales de turismo gastronómico.
- Empresas de turismo cultural, que desarrollarán programas experienciales de turismo cultural.
- Empresas de turismo de ocio, salud y belleza, que desarrollarán programas experienciales de turismo de salud y belleza.
- Empresas de turismo industrial, científico y tecnológico, que desarrollarán programas experienciales de turismo industrial y científico en cualquiera de sus variantes.
- Empresas de turismo de naturaleza, que desarrollarán programas experienciales de turismo ligado a la naturaleza.
- Otras modalidades de turismo de experiencias.

Turismo de Experiencias: Programas.



Las empresas turísticas que se engloben en la definición anterior deberán tener preparados programas de turismo de experiencias aplicables en sus establecimientos para poder ser identificadas como empresas proveedoras de estos servicios.

Entenderemos por programa turístico al conjunto de medios y servicios, tantos naturales como culturales, que las empresas turísticas pueden utilizar para que las personas usuarias de los mismos, turistas, puedan disfrutar realizando actividades y satisfacer plenamente sus motivaciones turísticas.

Los medios y servicios que una empresa turística utilice para elaborar un programa turístico de experiencias podrán ser propios de la empresa, o bien podrán utilizar medios y servicios complementarios. En este último caso deberá existir algún tipo de relación contractual entre la empresa turística y el proveedor del medio y servicio, de tal modo que exista constatación fehaciente de la relación, para que el programa de experiencias pueda ser revisado y aprobado por la Administración turística competente.

En cualquier caso, para que formen parte de un programa que pueda llegar a ser aprobado, únicamente se admitirán medios y servicios que cumplan con la normativa sectorial que les sea aplicable y que estén legalizados conforme a la misma.

Utilizando criterios de eficacia y eficiencia, se buscarán sinergias entre los diferentes servicios existentes en un territorio de tal modo que la oferta turística se pueda complementar con la cultura, el patrimonio, y nuestro legado histórico y científico, en el más amplio sentido de la palabra, y los turistas puedan experimentar diferentes experiencias en el territorio asturiano.

De este modo, las empresas turísticas, tal y como se definen por la Ley 7/2001 de Turismo de Asturias, voluntariamente podrán dirigirse a la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural para ser asesoradas y presentar sus propuestas de programas de turismo de experiencias para que estos sean supervisados y aprobados.

Los programas de turismo de experiencias que sean aprobados facilitarán la adecuada ordenación de la oferta turística y ayudarán a fomentar la promoción de los establecimientos turísticos y sus productos.

La Administración competente en materia turística promulgará posteriormente una norma por la cual se establecerán las bases para definir y aprobar empresas de turismo de experiencias.

Segundo.—Tipologías de programas de turismo de experiencias.

La Dirección General competente en materia de turismo aprobará los siguientes programas destinados a las empresas turísticas:

- Programas de turismo activo. En este caso se seguirá estrictamente lo contemplado en el Decreto regulador de esta modalidad de turismo. Las actividades llevadas a cabo por las empresas de turismo activo, en su modalidad de organización, se entenderán encuadradas dentro de la definición de turismo de experiencias. Sólo se contemplarán actividades de empresas de turismo activo que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, resultando preceptiva la inscripción tanto de empresas como de actividades. Para que una empresa de turismo activo pueda ser contemplada como empresa proveedora de un programa de turismo de experiencias, en la modalidad de experiencia de turismo activo, deberá comunicar a la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, el programa que quiera que sea aprobado.
- Programas de turismo gastronómico. Las empresas turísticas que diseñen un programa de experiencias gastronómicas deberán ajustarse a los criterios que en su caso sean determinados en el marco del Plan de Competitividad de Turismo Gastronómico. Además se podrán contemplar programas complementarios gastronómicos de empresas turísticas que sean llevados a cabo por otros establecimientos presentes en su territorio, siempre y cuando estos sean establecimientos legalizados que cumplan con la normativa sectorial que les sea aplicable. Para ello las empresas turísticas deberán diseñar un programa de experiencias gastronómicas que se ajuste a las definiciones de la presente Resolución y que recoja las acciones que vayan a ser ofertadas. Dichas acciones deberán presentar una coherencia conforme al territorio donde se encuadre la empresa turística que presente el programa. Los programas serán presentados ante la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, para que sean evaluados cara a su posible aprobación.
- Programas de turismo cultural. Las empresas turísticas que diseñen un programa de experiencias culturales deberán contar con empresas, establecimientos y actividades legalizadas que cumplan con su normativa sectorial. Deberán ser tenidas en cuenta las costumbres propias del territorio donde se desarrollen y deberá existir una interacción entre el turista y el servicio ofertado. Dichas acciones deberán presentar una coherencia conforme al territorio donde se encuadre la empresa turística que presente el programa. Los programas serán presentados ante la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, para que sean evaluados cara a su posible aprobación.
- Programas de turismo de ocio, salud y belleza. Las empresas turísticas que diseñen un programa de experiencias de ocio, salud y belleza deberán contar con medios y personal adecuado para que el turista pueda disfrutar de tratamientos que fomenten hábitos saludables, con orientación de ocio y bienestar, no terapéuticos, y aquellos que puedan ser considerados tratamientos de belleza, siempre que sean inocuos, y de acuerdo con la normativa sectorial que les sea aplicable. Dichas acciones deberán presentar una coherencia conforme al territorio donde se encuadre la empresa turística que presente el programa. Los programas serán presentados ante la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, para que sean evaluados cara a su posible aprobación.
- Programas de turismo industrial, científico y tecnológico. Las empresas turísticas que diseñen un programa de experiencias de este tipo de turismo deberá tener en cuenta los recursos existentes en su territorio, debiendo describir detalladamente el recurso, bien, o recursos o bienes a utilizar, las personas que vayan a participar en

la visita o explicación, y los medios que se vayan a emplear. Deberá existir una interacción demostrable entre el turista y el recurso para que sea considerado turismo de experiencias. Se deberá contar con empresas, establecimientos y actividades legalizadas que cumplan con su normativa sectorial. Dichas acciones deberán presentar una coherencia conforme al territorio donde se encuadre la empresa turística que presente el programa. Los programas serán presentados ante la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, para que sean evaluados de cara a su posible aprobación.

- Programas de turismo de naturaleza. Las empresas turísticas que diseñen un programa de experiencias de este tipo de turismo deberá tener en cuenta los recursos naturales existentes en su territorio, debiendo describir detalladamente el recurso o recursos a utilizar, las personas que vayan a participar en la visita o explicación, y los medios que se vayan a emplear. Se deberá contar con empresas, establecimientos y actividades legalizadas que cumplan con su normativa sectorial. Deberá existir una interacción demostrable entre el turista y el recurso para que sea considerado turismo de experiencias. Dichas acciones deberán presentar una coherencia conforme al territorio donde se encuadre la empresa turística que presente el programa. Los programas serán presentados ante la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que resulte competente por razón de materia, para que sean evaluados de cara a su posible aprobación. Las actividades y acciones que formen parte de un programa de turismo de naturaleza no podrán encuadrarse en la definición reglamentaria de las actividades propias del turismo activo, ya que en este caso únicamente podrán ser ofertadas aquellas que cumplan con el reglamento de empresas de turismo activo. En el caso de actividades asociadas con la caza y la pesca, sólo podrán ser evaluadas aquellas que contemplen su adecuación a la normativa de caza y pesca aplicable en el Principado de Asturias.
- Otras modalidades. Las empresas turísticas que quieran diseñar programas de experiencias que no tengan encaje en alguno de los programas descritos anteriormente, dirigirán a la Dirección General competente por razón de materia sus programas para que puedan ser evaluados y ver si su idea puede ser considerada turismo de experiencias.

En todos los casos se deberá contar con las autorizaciones y/o permisos que sean requeridos por los demás organismos que sean competentes en la materia para la que se esté proponiendo un programa de turismo de experiencias. Además, en el caso de utilizar recursos de espacios naturales protegidos, se deberá contar con autorización expresa del órgano gestor del espacio.

Las empresas turísticas podrán dirigir sus programas a la Dirección General de Turismo y Patrimonio Cultural, o aquella que sea competente por razón de materia, para que sean evaluados. Además de la descripción del programa, que deberá adaptarse a alguna de las definiciones generales descritas, las empresas turísticas deberán detallar siempre: personal implicado, medios a utilizar, relaciones contractuales con otras empresas, y seguros que piensen utilizar para dar cobertura a las personas usuarias de los servicios.

No se podrán aprobar programas de turismo de experiencias si la empresa no acredita estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que recoja expresamente las actividades reflejadas en el programa de experiencias. Siempre que la actividad reflejada en el programa requiera el desplazamiento de los usuarios, además deberá haber un seguro de accidentes. En el caso de turismo activo, las cuantías exigibles serán las reflejadas en la regulación específica; en los demás casos, las cuantías mínimas serán equiparables a las de la oferta turística a la que se asimilen, o en el caso de ser actividades o experiencias novedosas, aquellas a la que se pueda encuadrar dentro de la Ley 7/2001 de Turismo del Principado de Asturias.

La Dirección General competente en materia de turismo estudiará cada programa, y una vez evaluados, a través una Comisión Técnica de la propia Dirección, aprobará los programas de turismo de experiencias. Esta aprobación tendrá carácter informativo, y servirá para ordenar la oferta y la información turística de las empresas turísticas legalmente constituidas.

La Comisión Técnica podrá recabar los informes que considere antes de proponer su aprobación.

Una vez aprobado un programa para una empresa turística, se procederá de oficio a realizar una anotación registral en el apartado observaciones del REAT correspondiente a la empresa turística. Dicha anotación será notificada por la Dirección General competente en materia de Turismo al establecimiento turístico interesado.

El plazo para la aprobación de un programa será de tres meses; en el caso de no producirse ésta, el silencio será negativo.

La Administración turística se reserva la capacidad de controlar la aplicación de los programas de turismo de experiencias por parte de las empresas. En el caso de que se constate el incumplimiento de las condiciones por las cuales se haya aprobado un programa, se procederá, previa audiencia, a su eliminación del REAT.

Tercero.—Condiciones de los programas de turismo de experiencias.

Los programas de turismo de experiencias respetarán las siguientes pautas y condiciones:

1. Pautas generales de respeto a la naturaleza y al medio ambiente:

- a) No deteriorar o alterar cualquier recurso biótico, geológico, natural cultural o, en general, del paisaje.
- b) No producir alteraciones de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.
- c) No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.
- d) Responsabilizarse de la recogida y retirada de los residuos cuando este servicio no sea prestado por otras entidades.



- e) No realizar prácticas que puedan producir erosión del suelo, cambios de patrones naturales en drenajes o pérdida de suelo en general.
 - f) No encender fuego fuera de los lugares habilitados específicamente para ello ni producir riesgo de incendio.
 - g) No producir ruidos que perturben la tranquilidad del espacio o a la fauna.
 - h) Minimizar el uso de iluminación artificial y restringirla para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.
 - i) Cumplirán las normas de los planes de gestión de los espacios naturales protegidos.
 - j) No se producirán alteraciones del hábitat de la fauna y la flora de los recursos que se pretendan utilizar.
 - k) No molestar a la fauna ni a la flora de los recursos que se pretendan utilizar.
 - l) Fomentar y difundir las buenas prácticas medioambientales que sean aplicables al recurso o recursos que se quieran utilizar.
2. Pautas generales de respeto al patrimonio cultural, científico y tecnológico.
- a) No deteriorar o alterar cualquier recurso patrimonial, cultural, científico o tecnológico.
 - b) No producir alteraciones en el entorno de los recursos patrimoniales y culturales, ya sea de la naturaleza que sean.
 - c) Fomentar y difundir la cultura y el valor cultural de los elementos patrimoniales que se pretendan utilizar.
3. Pautas generales de fomento de la calidad del turismo de experiencias.
- a) Aplicar criterios de calidad en el desarrollo de la experiencia que se quiera utilizar.
 - b) Difundir los valores de los recursos, del entorno, y de la cultura de las experiencias que formen parte de un programa de turismo de experiencias.
 - c) Promover la realización de buenas prácticas turísticas para alcanzar un alto grado de satisfacción por parte de las personas que vayan a ser usuarias de los programas de turismo de experiencias.
 - d) Fomentar el conocimiento de la normativa y de los condicionantes que sean aplicables para el programa de turismo de experiencias.
 - e) Procurar el aumento del conocimiento de idiomas por parte del personal encargado del programa de turismo de experiencias para promover su comercialización internacional.

Cuarto.—Comisión Técnica.

La Comisión Técnica referida en el resuelto segundo, que evaluará las propuestas de los programas de turismo de experiencias y que propondrá su aprobación a la Dirección General competente en materia de turismo, estará formada por personal técnico de la propia Dirección General, tanto en materia turística como de patrimonio cultural, y por vocales del Consejo Asesor de Turismo que formen parte de la Comisión de Actualización Normativa del mismo Consejo.

Serán por tanto integrantes de la Comisión Técnica de evaluación de programas de turismo de experiencias las personas que desarrollen los siguientes puestos:

- Por parte de la Administración del Principado de Asturias: la persona que sea titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, la persona que sea titular de la Sección de Actuaciones Administrativas del mismo Servicio, una persona que ocupe el puesto Técnico de Turismo del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, la persona que sea titular de la Jefatura de Servicio de Promoción e Imagen Turística, y la persona que sea titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio Cultural.
- Por parte del Consejo Asesor de Turismo: los vocales de la Comisión de Actualización Normativa del Consejo Asesor de Turismo.

La Comisión podrá recabar la presencia de personal técnico de otros Departamentos, según sea la naturaleza del programa a evaluar. En cualquier caso, si se tratan de programas de turismo de experiencias a desarrollar en espacios naturales protegidos, la Comisión recabará la presencia de personal técnico de la Consejería competente en estos espacios, o bien recabará informe escrito sobre el programa a evaluar.

De cada reunión se levantará el correspondiente Acta, que será redactado por la persona que ocupe el puesto Técnico en Turismo del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas presente en la reunión de la Comisión.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 19 de mayo de 2011.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—Cód. 2011-11731.